

La existencia de intencionalidad, la naturaleza de los perjuicios ocasionados, la reincidencia en la comisión de las infracciones, la trascendencia social.

La imposición de sanciones será compatible con la exigencia al infractor, de la reposición de la situación alterada a su estado original previo a la comisión de la infracción, mediante la retirada de objetos, materiales, utensilios o productos con que se hubiese producido la infracción, así como en su caso, la indemnización de daños y pérdida causados por los hechos ocasionados.

Artículo 9.- Responsabilidad

Será responsable de la infracción a persona jurídica, física o titular de cualquier entidad reconocida en derecho, que sea objeto de anuncio.

Artículo 10.- Procedimiento sancionador

El ejercicio de la potestad sancionadora y el correspondiente procedimiento, estarán según lo dispuesto en el título IV en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los principios recogidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones que le sean de aplicación.

Disposición transitoria:

Los carteles que se encuentren instalados en el momento de entrar en vigor esta ordenanza, tendrán el plazo de tres meses para adaptarse a los preceptos recogidos en ella.

Una vez transcurrido este período se aplicará el régimen que establece la ordenanza.

R. 1.671

Esgos

O Pleno deste concello, na sesión extraordinaria que tivo lugar o día 16 de xullo de 2020, aprobou definitivamente o Plan municipal de prevención e defensa contra os incendios forestais no Concello de Esgos, confeccionado pola empresa Seaga, (Empresa pública de Servizos Agrarios, SA), ao abeiro do convenio ao que o Concello de Esgos está adherido, subscrito pola colaboración entre a Xunta de Galicia, Fegamp e Seaga en materia de prevención e defensa contra incendios forestais, para o establecemento dun sistema público de xestión de biomasa nas faixas secundarias.

Publícase isto para coñecemento xeral e para os efectos legais oportunos

Esgos, 22 de xullo de 2020. El alcalde.

Asdo.: Mario Rodríguez González.

El Pleno de este ayuntamiento, en la sesión extraordinaria que tuvo lugar el día 16 de julio de 2020, aprobó definitivamente el Plan municipal de prevención y defensa contra los incendios forestales en el Ayuntamiento de Esgos, confeccionado por la empresa Seaga, (Empresa pública de Servicios Agrarios, SA), al amparo del convenio al que el Ayuntamiento de Esgos está adherido, subscrito por la colaboración entre la Xunta de Galicia, Fegamp y Seaga en materia de prevención y defensa contra incendios forestales, para el establecimiento de un sistema público de gestión de biomasa en las fajas secundarias.

Se publica esto para conocimiento general y para los efectos legales oportunos

Esgos, 22 de julio de 2020. El alcalde.

Fdo.: Mario Rodríguez González.

R. 1.667

Esgos

Unha vez formulada e rendida a conta xeral do orzamento correspondente ao exercicio económico de 2019, e informada favorablemente pola Comisión Especial de Contas, e exposta ao público cos documentos que a xustifican, na secretaria de esta Corporación, e mediante edicto publicado no Boletín Oficial da Provincia n.º 136, do 15 de xuño de 2020, ao non se formular a esta reclamacións, reparos ou observacións, foi aprobada definitivamente polo Pleno, na sesión extraordinaria con data 16 de xullo de 2020.

Esgos, 23 de xullo de 2020. O alcalde.

Asdo.: Mario Rodríguez González.

Una vez formulada y rendida la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 2019, e informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, y expuesta al público con los documentos que la justifican, en la secretaria de esta Corporación, y mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 136, de 15 de junio de 2020, no habiéndose formulado reclamaciones, reparos u observaciones a la misma, fue aprobada definitivamente por el Pleno, en la sesión extraordinaria de fecha 16 de julio de 2020.

Esgos, 23 de julio de 2020. El alcalde.

Fdo.: Mario Rodríguez González.

R. 1.690

Esgos

O Pleno municipal, na súa sesión extraordinaria do día 16 de xullo de 2020, aprobou inicialmente a Ordenanza reguladora da creación do rexistro municipal de edificacións e soares ruinosos no concello de Esgos.

De conformidade co establecido no artigo 49 da Lei 7/1985, do 2 de abril, reguladora das bases do réxime local, ábrese un prazo de trinta días para información pública e audiencia aos interesados, co fin de que poidan presentar as reclamacións e suxestións que estimen pertinentes.

No caso de que non se presente ningunha reclamación ou suxestión, entenderase definitivamente aprobada a ordenanza, que se publicará integramente no Boletín Oficial da Provincia, de conformidade co establecido no artigo 70.2 da citada lei.

Poden consultar o texto íntegro da ordenanza, aprobada inicialmente, na sede electrónica municipal <https://concelloesgos.sedelectronica.gal/>, dentro do apartado denominado “Taboleiro de anuncios”, así como no taboleiro de anuncios municipal, situado na casa do concello (praza da Souteira, s/n 32720. Esgos).

Esgos, 23 de xullo de 2020. O alcalde.

Asdo. Mario Rodríguez González.

El Pleno municipal, en la sesión extraordinaria del día 16 de julio de 2020, aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora de Creación del Registro Municipal de Edificaciones y Solares Ruinosos en el Ayuntamiento de Esgos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se abre un plazo de treinta días para información pública y audiencia a los interesados, con el fin de que puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobada la ordenanza, que se publicará integramente en el Boletín Oficial de la